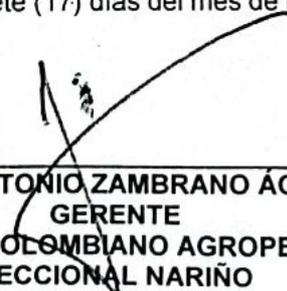


LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL (LA) SEÑOR (A) JHOAN SEBASTIÁN NARVÁEZ TREJO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.086.301.233.

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Acto de Formulación de Cargos No. 376
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	19 de agosto de 2022
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.008-1.2022-0224
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	JHOAN SEBASTIÁN NARVÁEZ TREJO
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto NO PROCEDE recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), sin embargo puede presentar descargos dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente aviso.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Establecimiento Comercial CV MUNDO ANIMAL Carrera 1 No. 4 – 79ª barrio 18 de mayo Cordoba – Nariño
Se hace constar que una vez entregado el aviso y el Acto Administrativo a notificar, se entiende notificado a partir del día siguiente de su entrega.	
De igual forma también se hace constar que al desconocer la información de residencia del destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia, se publicará en la página electrónica de la entidad y en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.	

Dado en San Juan de Pasto a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2.023.


JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Diana Vanessa Fuenmayor Qbando

18/05/2023. se envió Not x Aviso por A/72

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

GERENCIA SECCIONAL NARIÑO

ACTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 376 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022

EXPEDIENTE No. NAR.2.32.0-82.008-1-2022-0224

La Gerencia Seccional de Nariño del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 101 de 1995, decreto 4765 de 2008, Ley 1965 de 2019, Resolución No. 090832 de 2021 y las demás normas que las complementen o adicionen, dispone la apertura de la presente actuación administrativa en contra del señor JHOAN SEBASTIÁN NARVÁEZ TREJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.086.301.233, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio denominado C.V. MUNDO ANIMAL, ubicado en la dirección Carrera 1 No. 4 - 79A Barrio 18 de Mayo, municipio de Córdoba, departamento de Nariño, con el fin de establecer su presunta responsabilidad al quebrantar las disposiciones contenidas en la Resolución No. 090832 de 26 de enero de 2021; por, presuntamente **NO** estar registrado ante el ICA como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra a través de establecimientos de comercio.

En virtud de lo anterior se profiere auto de **FORMULACIÓN DE CARGOS**, fundamentado en lo siguiente:

I. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS OBJETO DE INVESTIGACIÓN

El señor JHOAN SEBASTIÁN NARVÁEZ TREJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.086.301.233, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio denominado C.V. MUNDO ANIMAL, ubicado en la dirección Carrera 1 No. 4 - 79A Barrio 18 de Mayo, municipio de Córdoba, departamento de Nariño.

II. HECHOS

1. El día 10 de marzo de 2022, se realizó visita de inspección vigilancia y control al Establecimiento de Comercio denominado C.V. MUNDO ANIMAL, ubicado en la dirección Carrera 1 No. 4 - 79A Barrio 18 de Mayo, municipio de Córdoba, departamento de Nariño, cuyo propietario (a) es el señor JHOAN SEBASTIÁN NARVÁEZ TREJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.086.301.233.
2. En la visita en relación se diligencia el Acta de Visita a Establecimientos de Comercio de Insumos Agropecuarios y/o Semillas para Siembra (forma 3-478 V.2), signada por Técnico Operativo ICA - Jhon Cristian Muñoz el día 02 de marzo de 2022, a continuación se copia y pega lo expuesto:

ICA INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO		SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN VEGETAL		DIRECCIÓN TÉCNICA DE SEMILLAS	
ACTA DE VISITA PARA EL REGISTRO DE ACTIVIDADES					
1. RAZÓN SOCIAL	CENTRO VETERINARIO MUNDO ANIMAL				
2. IDENTIFICACIÓN	1.086301233	3. REPRESENTANTE LEGAL	SEBASTIAN NARVAEZ		
4. DIRECCIÓN	Km 1 # 4 B/ 18 de Mayo		5. TELÉFONO	316656 1045	
6. DEPARTAMENTO	Nariño		7. MUNICIPIO	CORDOBA	
8. FECHA VISITA	02-03-2022	9. COORDENADA GEOGRÁFICA (G°M°S°)	0.851915 -77.516486-2548		
10. CORREO ELECTRÓNICO	jspania027@gmail.com		11. NÚMERO DE REGISTRO	N/A	
12. OBJETO DE LA VISITA	Realizar visita de inspección, vigilancia y control a				
13. SITUACIÓN ENCONTRADA	establecimientos de comercio de semillas				

1. El establecimiento de comercio si cuenta con registro ICA para la venta de semillas en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 90832 de 26 de enero de 2021

2. Las semillas que comercializa el establecimiento son semillas de categoría: profesionales

3. El establecimiento de comercio vende semillas de: siembra

4. Las semillas en stand si cuentan con buen estado excelente presentación con la etiqueta reglamentaria a la categoría correspondiente, empaques adecuados con registro ICA, en cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones 3128 de 2015 y 90832 de 2021.

5. El establecimiento de comercio si cuenta con las condiciones técnicas de higiene, seguridad e infraestructuras adecuadas para el almacenamiento y comercialización de semillas

14. CONCEPTO: Aprobado: Rechazado: Aplazado:

15. RECOMENDACIONES:
Se planean estar en el proceso de la categorización al nivel 10 con la planta física simplificada para dar cumplimiento a la resolución 90832 del 2021

16. SE TOMA MUESTRA: Si: No:

17. Funcionario ICA:
 Nombre: Johan Sebastián Narváez Trejo
 Firma: [Firma]

18. Nombre y firma de quien atiende la visita:
[Firma]
 CC. 1086301233 Tel. 3166892104

Política de Tratamiento de Datos Personales: Manifiesto que he leído y acepto la política de privacidad y protección de datos personales adoptada por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y publicada para consulta en la página web <http://www.ica.gov.co>. Para lo cual al firmar la presente FORMA ICA autorizo a que el Instituto pueda tratar mis datos personales, conforme a dicha política y en los términos en que ella sea necesario.

Forma 3-478 V.2.

3. Por lo anteriormente descrito el señor **JHOAN SEBASTIÁN NARVÁEZ TREJO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.086.301.233**, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio denominado **C.V. MUNDO ANIMAL**, ubicado en la dirección **Carrera 1 No. 4 - 79A Barrio 18 de Mayo**, municipio de Córdoba, departamento de Nariño, presuntamente está incurso en violación de la **Resolución No. 090832 de 26 de enero de 2021**, así:

"ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en la presente Resolución serán aplicables en el territorio nacional a todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización de los insumos agropecuarios y/o semillas para siembra."

"ARTÍCULO 4. REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS QUE COMERCIALIZAN INSUMOS AGROPECUARIOS Y/O SEMILLAS PARA SIEMBRA: Toda persona natural o jurídica que comercialice insumos agropecuarios y/o semillas para siembra en establecimientos y/o a través de comercio electrónico, **debe registrarse** y cumplir ante el ICA los requisitos y procedimientos establecidos en la presente resolución.
 La categoría de registro será:

4.1 Comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra".

4. Mediante memorando ICA No. 322213000321 del 10/05/2022, se solicita la apertura de proceso administrativo sancionatorio por incumplimiento de la **Resolución No. 090832 de 26 de enero de 2021**.

5. A la fecha, en la plataforma simplifica no se verifica el registro del establecimiento de comercio denominado **C.V. MUNDO ANIMAL**, ubicado en la dirección **Carrera 1 No. 4 - 79A Barrio 18 de Mayo**, municipio de Córdoba, departamento de Nariño.

III. CARGOS

Que el señor **JHOAN SEBASTIÁN NARVÁEZ TREJO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.086.301.233**, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio denominado **C.V. MUNDO ANIMAL**, ubicado en la dirección **Carrera 1 No. 4 - 79A Barrio 18 de Mayo**, municipio de Córdoba, departamento de Nariño, presuntamente incurrió en la violación del artículo 4 numeral 4.1 de la **Resolución No. 090832 de 26 de enero de 2021**.

IV. PRUEBAS

Se tienen como pruebas en la presente actuación, las que se enuncian a continuación:

- Acta de Visita a Establecimientos de Comercio de Insumos Agropecuarios y/o Semillas para Siembra (forma 3-478 V.2), de 02 de marzo de 2022.
- Memorando SISAD ICA No. 322213000321 del 10/05/2022.

V. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS.

Decreto 4765 de 2008
Decreto 1071 de 2015.
Ley 1955 de 2019
Resolución No. 090832 de 26 de 2021

VI. SANCIONES

El régimen sancionatorio se encuentra previsto en la Ley 1955 de 2019, que en su artículo 156 establece que:

"El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia sanitaria, fitosanitaria, de inocuidad y forestal comercial y la ejerce, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, conforme lo dispuesto en la presente Ley."

De otra parte, el artículo 157 de la misma disposición normativa indica las sanciones administrativas de la siguiente forma:

ARTÍCULO 157º. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. *Las infracciones a que se refiere la presente ley serán objeto de sanción administrativa por parte del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar. Las sanciones serán las siguientes:*

1. *Amonestación escrita o llamado de atención, con un plazo para que el infractor cese su incumplimiento.*

2. *Multa, representada en salarios mínimos legales mensuales vigentes, que oscilan de acuerdo a la gravedad de la conducta, desde un (1) salario hasta diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de ocurrencia de los hechos.*

El ICA podrá imponer multas sucesivas cuando corrobore que el sancionado ha persistido en su incumplimiento.

3. *La prohibición temporal o definitiva de la producción de especies animales y/o vegetales.*

4. *La suspensión o cancelación de registros, permisos, certificaciones o autorizaciones concedidas por el ICA, hasta por el término de dos (2) años.*

5. *La suspensión o cancelación, hasta por el término de dos (2) años, de los servicios que el ICA preste al infractor.*

La norma en comento establece que el ICA deberá tener en cuenta, para la imposición de sanciones, los principios de igualdad, equidad y proporcionalidad de la infracción, en armonía con el procedimiento consagrado en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

VII. TÉRMINOS PARA RESOLVER

El investigado cuenta con un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo para ofrecer las explicaciones del caso y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que considere necesarias.

La respuesta a este requerimiento podrá ser presentada por escrito o verbalmente de manera personal o mediante apoderado legalmente constituido en la sede del Instituto Colombiano Agropecuario, Seccional Nariño, ubicada en la Calle 19 A N° 42 A – 45 Barrio Pandiaco – Pasto – Nariño o vía correo electrónico a los siguientes correos: gerencia.narino@ica.gov.co y angelica.lopez@ica.gov.co y diana.fuenmayor@ica.gov.co, Teléfonos: 3203509714 - Extensión 2011.

Se advierte al requerido que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite y que, de no recibir respuesta dentro del término señalado, el procedimiento administrativo sancionatorio continuará su trámite con las pruebas que obren dentro del expediente, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 (Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).



JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
Gerente
Instituto Colombiano Agropecuario – ICA –
Seccional Nariño

Proyectó: Diana Vanessa Fuenmayor Obando
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz